

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.169-B

Lunes 9 de Junio de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2657783

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### MODIFICA DECRETO N° 83 EXENTO, DE 2023, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS APOYO A LA CONSTRUCCIÓN

Núm. 183 exento.- Santiago, 6 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.543, que crea un Fondo de Garantías Especiales; en la ley N° 21.748, que Establece Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nuevas y Modifica Normas que indica; en el decreto exento N° 82, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de Administración del Fondo de Garantías Especiales; en el decreto exento N° 83 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de Administración del Programa de Garantías de Apoyo a la Construcción; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 13 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.543 que crea el Fondo de Garantías Especiales (en adelante el "Fondo" o "Fogaes"), Fondo que tiene por objeto garantizar créditos y otros mecanismos de financiamiento autorizados, a través de programas especiales contemplados en sus artículos transitorios.
- Que, la referida ley, en su artículo segundo transitorio, crea el "Programa de Garantías Apoyo a la Construcción", destinado a otorgar la garantía del Fondo a empresas del sector inmobiliario, de la construcción o directamente conexas con éstos, que cumplan con los límites de ventas netas anuales señaladas por esa ley, y que cumplan además con los criterios de sostenibilidad y solvencia definidos en el Reglamento, a objeto de fomentar la reactivación y recuperación de actividades propias de los rubros de la construcción e inmobiliario o actividades directamente conexas con éstos.
- Que, la ley N° 21.543 faculta al Ministerio de Hacienda para emitir uno o más decretos supremos, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", en los cuales establecerá los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir las bases de licitación, pudiendo establecer distintos tipos o regímenes de licitación y sus respectivos requisitos, condiciones y criterios específicos. Asimismo, dichos decretos deben regular el funcionamiento del Fondo y el Programa de Garantías Apoyo a la Construcción, y todos los demás aspectos necesarios para la mejor aplicación de la mencionada ley.
- Que, con fecha 16 de marzo de 2023, se promulgó el decreto exento N° 83, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento de Administración del Programa de Garantías de Apoyo a la Construcción.

CVE 2657783

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.748 que Establece Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nuevas y Modifica Normas que indica, que modifica la ley N° 21.543 que crea el Fondo de Garantía Especiales, en el sentido de renovar el programa de Apoyo a la Construcción, como asimismo, otorga un Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nueva y crea un nuevo Programa especial denominado Programa de Garantías Apoyo a la Recuperación Productiva Regional.

6. Que, dado lo anterior, se hace imperativo modificar el decreto exento N° 83, adecuándolo a las disposiciones de la ya mencionada ley N° 21.748.

Decreto:

1. Modifícase el decreto exento N° 83 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Administración del Fondo de Garantías Apoyo a la Construcción, en el sentido que se indica:

1.- Reemplázase, en el numeral ii. del artículo 2, el guarismo "2023" por el guarismo "2024".

2.- Agréguese un nuevo número iv), pasando el actual a ser v), en el artículo 3, del siguiente tenor:

“iv) En el año calendario 2024.”.

3.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 4, el guarismo "2023" por el guarismo "2024".

4.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 5, el guarismo "y 2023" por ", 2023 y 2024", en ambas ocasiones en que aparece.

2. Establézcase que las modificaciones introducidas mediante este decreto exento al decreto exento N° 83 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Administración del Programa de Garantías Apoyo a la Construcción, se aplicarán exclusivamente a los financiamientos que se otorguen con posterioridad a la publicación del presente decreto exento.

3. Establézcase que en todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el decreto exento N° 83 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de Administración del Programa de Garantías Apoyo a la Construcción.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.